



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Secretario | Hon. Edwin Edgardo González Montalvo

AVISO PUBLICO

PRIMERA ENMIENDA AL REGLAMENTO NÚM. 9526, "REGLAMENTO PARA ESTACIONES OFICIALES DE INSPECCIÓN, INSPECCIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR Y OTROS FINES RELACIONADOS", DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

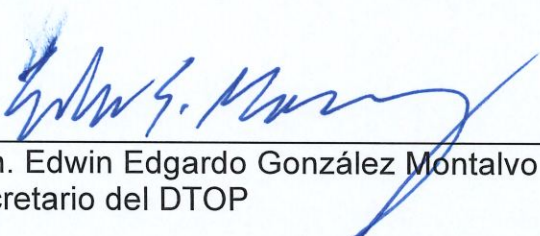
El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en conformidad con la Sección 2.1 de la Ley Núm. 38 del 30 de julio del 2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", publica este Aviso para la promulgación de enmiendas al Reglamento antes mencionado.

El propósito de las enmiendas al Reglamento citado, es atemperarlo a las disposiciones de la Ley 174-2024, la cual enmendó el inciso (a) del Artículo 12.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de modificar la frecuencia en que se llevarán a cabo las inspecciones mecánicas periódicas a las que debe someterse todo vehículo de motor que transite por las vías públicas de Puerto Rico, sujeto a su fecha de fabricación. Estas enmiendas al Reglamento Núm. 9526, aplicarán a las mismas personas naturales y jurídicas a las cuales aplica el este, entiéndase, a todas las personas naturales o jurídicas dueñas de vehículos de motor y concesionarios de venta de vehículos de motor o arrastre que por disposición de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, deben someter sus vehículos de motor a inspecciones periódicas o inspecciones especiales. También aplican a las Estaciones Oficiales de Inspección (EOI), proveedores de servicios a EOI, a los Técnicos Autorizados Certificados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) que intervengan o participen en la inspección, evaluación y diagnóstico de los sistemas mecánicos o eléctricos, de gases, componentes y piezas relacionados a todo vehículo de motor sujeto a inspección y en las funciones administrativas en las EOI.

El Reglamento propuesto estará disponible durante días y horas laborables en el DTOP, Centro Gubernamental Minillas, Torre Sur, Piso 17, Ave. De Diego Santurce, Puerto Rico. Toda copia impresa del Reglamento propuesto se proveerá previo al pago de los derechos de fotocopias correspondientes de cada agencia. También estará disponible, libre de cargos, en la página de Internet del DTOP: www.dtop.pr.gov.

Las personas interesadas podrán someter sus comentarios por escrito o solicitar por escrito una vista oral, explicando las razones por las cuales se hace necesaria la celebración de esta, dentro de los próximos treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación de este Aviso. La correspondencia deberá ser dirigida al correo electrónico: comentariosreglamentos@dtop.pr.gov, o por correo regular a la siguiente dirección:

Oficina de Asesoría Legal e Investigaciones
DTOP
PO Box 41269, Minillas Station
San Juan, P.R. 00940-1269



Hon. Edwin Edgardo González Montalvo
Secretario del DTOP